

UNIDAD ORGÁNICA : TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINCETUR

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)*	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
01	<p>Acceso a la Información Pública, que posean o produzcan las distintas dependencias de la Entidad, tal como establece la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>(1)(2)(3)</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Constitución Política del Perú Art. 2.5. * Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. * Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. * Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 	<p>1 Solicitud dirigida al funcionario responsable de entregar información pública, especificando la información exacta a la que desea acceder. En caso que el solicitante conozca la dependencia que posea la información, deberá indicarlo en la solicitud.</p> <p>+ Indicar en la solicitud de personas naturales, nombres y apellidos completos, domicilio y número del documento de identidad vigente.</p> <p>+ Indicar en la solicitud de personas jurídicas, datos de publicidad registral (ficha/partida y asiento) de la persona jurídica solicitante.</p>	F-002	<p>Fotocopia simple</p> <p>Por folio 0.001% UIT</p> <p>CD</p> <p>0.024% UIT</p>	<p>S/. 0.05</p> <p>S/. 1.00</p>				X	07 SIETE DÍAS (4)	<p>Oficina de Trámite Documentario y Archivo</p> <p>Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro-Lima</p>	<p>Director General de la Oficina de Administración</p>	<p>Director General de la Oficina de Administración</p> <p>Plazo para Presentar el Recurso :</p> <p>15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso :</p> <p>30 TREINTA DÍAS</p>	<p>Secretario General</p> <p>Plazo para Presentar el Recurso:</p> <p>15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso :</p> <p>30 TREINTA DÍAS</p>
02	<p>Expedición de copias certificadas de documentos administrativos.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, (artículo 110°). 	<p>1 Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR.</p>	F-001	0.012% UIT	S/. 0.50	x				05 CINCO DÍAS	<p>Oficina de Trámite Documentario y Archivo</p> <p>Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro-Lima</p>	Jefe de Dependencia	----- 0 -----	----- 0 -----
(*)	El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00													
<p>(1) Son gratuitos los requerimientos de los pensionistas del sector hasta un máximo de 20 hojas.</p> <p>(2) En caso de denegarse la solicitud por carecer de la información requerida, la autoridad está obligada a poner en conocimiento del interesado tal circunstancia y comunicar la ubicación de dicha información, siempre que el MINCETUR esté enterado de ella.</p> <p>(3) Se denegará el acceso a la información en los casos excepcionales comprendidos en el Artículo 15° de la Ley N° 27806.</p> <p>(4) Dicho plazo podrá prorrogarse en forma excepcional por cinco (5) días hábiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En éste caso se deberá comunicar por escrito al solicitante, las razones por las que hará uso de tal prórroga</p>														

UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - OFICINA DE PERSONAL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)*	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
03	<p>Envío de solicitudes y documentos del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530 a la ONP.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Decreto Ley Nº 20530, (artículos 16º, 28º,32º,34º,35º y 36º). * Ley Nº 28449- Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del D.L. Nº 20530, (artículo 7º y Tercera Disposición Final). * Decreto Supremo Nº 159-2002-EF, que establece disposiciones relativas al reconocimiento, declaración, calificación y pago de derechos pensionarios a que se refiere, el D. L. Nº 20530. * Decreto Supremo Nº 149-2007-EF, que aprueba los lineamientos para la devolución de descuentos realizados en exceso y de los aportes efectuados incorrectamente al Fondo para la Asistencia Previsional, y medidas complementarias para la administración del régimen de pensiones del D. L. Nº 20530, (artículo 2º). * Decreto Supremo Nº 207-2007-EF , que dispone otorgar una bonificación de carácter permanente para los pensionistas del régimen del D. L. Nº 19990, (Primera Disposición Complementaria). * Resolución Jefatural Nº 125-2008-ONP, publicada el 10.07.2008. (artículos 1º,2º,3º,4º,5º,6º,7º y sus Anexos) . * Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. Nº 050-200-AI-TC del 12.06.2005. 	<p>03. a) PENSIÓN DE CESANTÍA</p> <p>* Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR., al cual el extrabajador deberá adjuntar los siguientes documentos:</p> <p>1 En caso de haberse reconocido años de formación profesional, adjuntar copia certificada del título profesional correspondiente.</p> <p>2 Declaración Jurada conforme al Anexo VIII de la Resolución Jefatural Nº 125-2008-ONP, publicada el 10.07.2008.</p>	F-001	F-003	Gratuito	Gratuito			x	30 TREINTA DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro-Lima	ONP	ONP	ONP
(*)													El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00	



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - OFICINA DE PERSONAL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)*	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p>03. b) PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - VIUDEZ</p> <p>* Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR., al cual el cónyuge sobreviviente deberá adjuntar los siguientes documentos:</p> <p>1 Copia certificada del Acta de Defunción del causante, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación.</p> <p>2 Copia certificada de la Partida de Matrimonio Civil, emitida con posterioridad a la fecha de fallecimiento del causante, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación.</p> <p>3 Declaración Jurada conforme al Anexo VIII de la Resolución Jefatural N° 125-2008-ONP, publicada el 10.07.2008.</p> <p>En los casos en que el matrimonio haya sido realizado antes de los doce (12) meses del fallecimiento del causante y el derecho a pensión de viudez se haya generado durante la vigencia de la Ley N° 25008 (derogada por la Ley N° 28449 vigente desde el 31/12/2004), se deberá presentar:</p> <p>* Copia certificada del parte policial y/o certificado de necropsia, si el fallecimiento fue por accidente.</p> <p>* Copia certificada de la Partida de Nacimiento de hijos en común, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación.</p> <p>* Certificado médico que acredite el estado de gravidez de la cónyuge a la fecha de fallecimiento del causante.</p> <p>Si el cónyuge sobreviviente fuese minusválido, adjuntar dictamen de Comisión Médica del Seguro Social de Salud (EsSalud) o del Ministerio de Salud que acredite la minusvalía.</p>	F-001						30 TREINTA DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro-Lima	ONP	ONP	ONP
			F-004	Gratuito	Gratuito			x					
(*)	El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00												

UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - OFICINA DE PERSONAL

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)*	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		De ser hombre el solicitante, deberá presentar: Declaración Jurada indicando encontrarse incapacitado para subsistir por sí mismo, carecer de renta afecta o ingresos superiores al monto de la pensión, o que no se encuentra amparado por algún sistema de seguridad social. Nota: En caso se concurra con beneficiarios de pensión de orfandad, se deberá presentar la documentación correspondiente a dicho trámite	F-005										
		03. c) PENSIÓN DE SOBREVIENTES - ORFANDAD * Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR, al cual el solicitante o su representante legal deberá adjuntar los 1 Copia certificada del Acta de Defunción del causante, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses a la fecha de presentación. 2 Copia certificada de la Partida de Nacimiento de los hijos del causante que solicitan pensión, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación. 3 Declaración Jurada de acuerdo con el Anexo VIII de la R.J. N° 125-2008 -JEFATURA/ONP, publicada el 10.07.2008. Nota: Cuando el solicitante sea menor de edad o incapaz, la Declaración Jurada deberá ser suscrita por su representante legal. En caso de ser hijo adoptivo: * Copia certificada o autenticada por funcionario competente, de la Resolución que declara haberse realizado la adopción por el causante. * Copia certificada de la Partida de Nacimiento con la anotación correspondiente, con un máximo de tres (3) meses de antigüedad a la fecha de presentación. * Copia certificada del parte policial y/o certificado de necropsia, si el fallecimiento fue por accidente.	F-001 F-006	Gratuito	Gratuito					ONP	ONP	ONP	

30 TREINTA DÍAS

Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Calle Uno Oeste N° 050
Urb. Córpac - San Isidro-Lima

X

(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - OFICINA DE PERSONAL

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)*	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
04	Suspensión de pensión por reingreso al servicio del Estado. * Base Legal: Decreto Ley N° 20530, (artículo 54°).	1 Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR.	F-001	Gratuito	Gratuito	x			05 CINCO DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro-Lima	Director General de Administración	----- 0 -----	----- 0 -----
05	Reactivación de pensión * Base Legal: Decreto Ley N° 20530, (artículo 54°).	* Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR., al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos: 1 Fotocopia fedateada de la constancia o contrato que acredite el término de la relación laboral y/o contractual o carta de renuncia con sello de recepción del ex-empleador.	F-001	Gratuito	Gratuito			x	15 QUINCE DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro-Lima	Director General de Administración	Director General de la Oficina General de Administración Plazo para Presentar el Recurso : 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso : 30 TREINTA DÍAS	Secretario General Plazo para Presentar el Recurso : 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso : 30 TREINTA DÍAS
(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/ 4,150.00													

UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - OFICINA DE PERSONAL

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)*	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
06	Subsidio por fallecimiento del servidor activo, pensionista o familiar directo. Base Legal: * Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. * Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, (artículos 144° y 149° del Reglamento)	* Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR., al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos: 1 Acta de defunción del causante, o copia autenticada por el fedatario de la Entidad. 2 Partida de matrimonio o nacimiento (solicitado con fecha posterior al fallecimiento), o copia autenticada por el fedatario de la Entidad. 3 Declaración Jurada de no estar impedido de percibir el beneficio.	F-001	Gratuito	Gratuito			x	30 TREINTA DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro-Lima	Director de la Oficina de Personal	Director de la Oficina de Personal	Director General de la Oficina General de Administración
			F-008									Plazo para Presentar el Recurso : 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso : 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso : 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso : 30 TREINTA DÍAS
07	Subsidio por gasto de sepelio de servidor activo, pensionista o familiar directo. Base Legal: * Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. * Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, (artículos. 145° y 149° del Reglamento)	* Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR., al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos: 1 Acta de defunción del causante, o copia autenticada por el fedatario de la Entidad. 2 Copia autenticada de la Boleta de Venta o Factura (Adquiriente o Usuario), expedida a nombre de quien haya corrido con el gasto de sepelio.	F-001	Gratuito	Gratuito			x	30 TREINTA DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro-Lima	Director de la Oficina de Personal	Director de la Oficina de Personal	Director General de la Oficina General de Administración
												Plazo para Resolver el Recurso : 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso : 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso : 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso : 30 TREINTA DÍAS

(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO DEL COMERCIO EXTERIOR

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
08	Autorización para la realización de Ferias y Exposiciones Internacionales en el País. (1)	<p>* Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos:</p> <p>Primera Autorización:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Estudio de factibilidad Técnico Económico. 2 Plan de Financiamiento. 3 Plano de Recinto Ferial. 4 Perioricidad de la Feria 5 Reglamento Interno de la Feria. 6 Condiciones de participación. 7 Constancias del auspicios de entidades representativas del Comercio y/o Industrias en los casos que hubiere. 8 Autorización del sector público correspondiente, cuando se trate de una feria internacional especializada. <p>NOTA: Están exoneradas del presente requisito aquellas empresas que han iniciado sus actividades a partir del 24 de marzo de 1998, fecha de entrada en vigencia de la Ley 26935 (artículo 3°).</p> <p>Autorizaciones Posteriores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Reglamento Interno de la Feria. 2 Condiciones de participación. 3 Fotocopia simple de haber presentado el Informe de la feria anterior. 4 Cumplir con periodicidad pre-establecida. 	F-001	Gratuito	Gratuito		X		30 TREINTA DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac-San Isidro - Lima	Viceministro de Comercio Exterior	Viceministro de Comercio Exterior	Ministro de Comercio Exterior y Turismo
(*)	El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00												

- (1) Presentar al Ministerio dentro de los 30 días posteriores a la culminación de la feria el informe de realización de la feria y/o exposición, el cual debe contener:
- a) Relación de los países participantes en forma oficial.
 - b) Número de expositores y relación de las empresas participantes nacionales y extranjeras.
 - c) Número de visitantes.
 - d) Área utilizada en la exhibición.
 - e) Otros datos que el Sector considere necesarios.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO DEL COMERCIO EXTERIOR

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		Calificación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
09	Autorización para la realización de Ferias de Integración Fronteriza entre la República del Perú y la República del Ecuador Base Legal: * Acuerdo sobre Ferias y Festivales de Frontera suscrito con la República del Ecuador * Resolución Ministerial N° 145-2001-ITINCI/DM del 23.07.2001 Norma que señala que el acuerdo sobre ferias y festivales de fronteras entre la República del Perú y la República del Ecuador entró en aplicación el 04.04.2001. Ley N° 27790. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. * Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, y normas modificatorias.	* Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos: 1 Reglamento Interno de la feria. Deberá contener las disposiciones establecidas en el Acuerdo. 2 Disponer un recinto cerrado debidamente acondicionado. (Adjuntar plano) NOTA: Posterior a la realización del evento ferial, presentar el informe y resultados adjuntando el balance económico respectivo dentro de los 30 días calendario a la fecha de finalizada la feria fronteriza. Este es un requisito necesario para las autorizaciones posteriores.	F-001	Gratuito	Gratuito		X	30 TREINTA DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac-San Isidro - Lima	Viceministro de Comercio Exterior	Viceministro de Comercio Exterior	Ministro de Comercio Exterior y Turismo Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
10	Autorización para la realización de Festivales de Frontera entre la República del Perú y la República del Ecuador. Base Legal: * Acuerdo sobre Ferias y festivales de Frontera suscrito con la República del Ecuador. (04.04.2001) * Resolución Ministerial N° 145-2001-ITINCI/DM del 23.07.2001 Norma que señala que el acuerdo sobre ferias y festivales de fronteras entre la República del Perú y la República del Ecuador entró en aplicación el 04.04.2001. * Ley N° 27790. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR.	* Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos: 1 Reglamento Interno de la feria. Deberá contener las disposiciones establecidas en el Acuerdo.	F-001	Gratuito	Gratuito		X	30 TREINTA DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac-San Isidro - Lima	Viceministerio de Comercio Exterior	Viceministerio de Comercio Exterior	Ministro de Comercio Exterior y Turismo Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS

(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO DEL COMERCIO EXTERIOR

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
11	<p>Modificación o cancelación de la autorización para la realización de ferias o exposiciones internacionales en el país y ferias de integración fronteriza.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto Ley N° 21700, Normas de incentivo y control de ferias y exposiciones internacionales en el país. Decreto Supremo N° 006-77-CO/CE, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 21700, y normas modificatorias (artículo 2° del Reglamento). Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N° 034-2000-RE, que ratifica el Acuerdo sobre Ferias y Festivales de Frontera suscrito con la República del Ecuador. Resolución Ministerial N° 145-2001-ITINCI/DM del 23.07.2001 Norma que señala que el acuerdo sobre ferias y festivales de fronteras entre la República del Perú y la República del Ecuador entró en aplicación el 04.04.2001. 	1 Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCET	F-001	Gratuito	Gratuito		X		30 TREINTA DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Viceministro de Comercio Exterior	Viceministro de Comercio Exterior	Ministro de Comercio Exterior y Turismo
												<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p>	<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p>
												<p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>	<p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>
(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
12	<p>Aplicación de medida de salvaguardia, bilateral y salvaguardia textil en el marco de los Acuerdos de Integración y Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el Perú</p> <p>Base Legal:</p> <p>* Ley. N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo .</p> <p>* Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.</p> <p>* D.S. N° 008-2009-MINCETUR , que aprueba Procedimientos para la Implementación de Salvaguardias, Bilaterales y Salvaguardias Textiles en el marco de los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el Perú.</p>	<p>* Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR, al cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos:</p> <p>1 Acreditación de la representatividad del solicitante dentro de la rama de producción nacional del producto similar o directamente competidor o constancia de apoyo por parte de productores nacionales no solicitantes, según Acuerdo invocado.</p> <p>2 Descripción completa del producto importado similar o directamente competidor y clasificación arancelaria correspondiente.</p> <p>3 Origen y procedencia del producto importado</p> <p>4 La lista de Importadores.</p> <p>5 Justificación técnica de la solicitud incluyendo información sobre oferta, demanda, precios, datos sobre evolución del valor y volumen de las importaciones, efecto de esas importaciones en los precios del producto similar en el mercado interno, repercusión de las importaciones en la rama de la producción nacional(producción, ventas, capacidad instalada, inventarios, etc.) de los últimos tres años, entre otros.</p> <p>6 La información relativa a datos cuantitativos deberá ser presentada por escrito y en medio magnético.</p> <p>* Las demás que señalen las normas</p>	F-001	26.024% UIT	S/. 1,080.00			X	30 TREINTA DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Viceministro de Comercio Exterior	Viceministro de Comercio Exterior	Ministro de Comercio Exterior y Turismo
												<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p>	<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p>
(*)	El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00												

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR - DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE ORIGEN

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
13	<p>Emisión del Certificado de Origen en el marco de la Comunidad Andina (CAN), Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC) y otros acuerdos comerciales.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. * Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. * ALADI : Resolución 252 * CAN : Decisión 416 * Acuerdos y/o Reglamentos de Países otorgantes de preferencias Arancelarias 	<p>* Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos:</p> <p>1 Certificado de Origen debidamente diligenciado, firmado y sellado por el exportador, según acuerdo o régimen preferencial.</p> <p>2 Copia legible de la factura de exportación correctamente diligenciada. Cuando se trate de un exportador que se encuentre comprendido en el Nuevo RUS podrá presentar la copia de la boleta de pago.</p> <p>3 Declaración Jurada de origen, debidamente diligenciada (información completa).</p>	F-001	0.867% UIT	S/. 36.00	x				Oficina de Trámite Documentario y Archivo del MINCETUR	Director de la Unidad de Origen	----- 0 -----	----- 0 -----
(*)	El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00												

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACIÓN	
						Positivo	Negativo							
14	Presentación de la Declaración Jurada de inicio de actividades de Agencias de Viajes y Turismo, Establecimientos de Hospedaje o Restaurantes. Base Legal: * Ley 29408 - Ley General de Turismo. * Decreto Supremo Nº 026-2004-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de las Agencias de Viajes y Turismo, (artículos 10º y 11º del Reglamento). * Decreto Supremo Nº 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, (artículo 8º del Reglamento). * Decreto Supremo Nº 025-2004-MINCETUR., aprueba el Reglamento de Restaurantes (art 6º) * Ley Nº 26935 - Ley sobre simplificación de procedimientos para obtener los Registros Administrativos y las Autorizaciones Sectoriales para el inicio de actividades de las empresas.	a) Presentación de la Declaración Jurada de Agencias y Turismo: 1 Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 9º del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, de acuerdo al Formato aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 026-2006-MINCETUR/VMT. NOTA: ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA: Ante cualquier modificación de los datos contenidos en la Declaración Jurada, las Agencias de Viajes y Turismo se encuentran obligadas a comunicar, a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contando a partir de la fecha de ocurrencia, presentando para ello el Formato de Declaración Jurada con los cambios realizados.	F-009	Gratuito	Gratuito	X				Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director General de Políticas de Desarrollo Turístico	----- 0 -----	----- 0 -----	
		b) Presentación de la Declaración Jurada de Establecimientos de Hospedaje: 1 Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 8º del Reglamento de Establecimiento de Hospedajes, de acuerdo al formato aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 024-2015-MINCETUR/VMT. Anualmente, deberá presentar la Declaración Jurada, según formato, evidenciando la condición del Establecimiento de Hospedaje y dando cuenta del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos señalados en el Reglamento.	F-010 (Anexo 1)	Gratuito	Gratuito	X				Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima				
		c) Presentación de la Declaración Jurada de Restaurantes 1 Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 7º del Reglamento de Restaurantes, de acuerdo al formato aprobado mediante Resolución Viceministerial Nº 025-2006-MINCETUIR/VMT. NOTA: La Declaración Jurada deberá ser presentada dentro de los 30 días de iniciada la actividad.	F-010 (Anexo 1)	Gratuito	Gratuito	X								
(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00														

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				RECONSIDERACION	APELACIÓN	
Calificadores de Establecimientos de Hospedaje.													
15	<p>Designación como Calificadores de Establecimientos de Hospedaje o Modificación de la Calificación otorgada.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Decreto Supremo Nº 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje. * Resolución Ministerial Nº 151-2001-ITINCI/DM, que aprueba el Reglamento de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje, publicada el 30.07.2001, (artículos 5º, 6º y 7º del Reglamento). 	<ul style="list-style-type: none"> * Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> 1 Currículum Vitae documentado con carácter de declaración Jurada, acreditando el número de años de experiencia mínima exigida para ser designado Calificador de Establecimientos de Hospedaje. 2 Declaración Jurada de acuerdo al formato que se indica en el Anexo Nº 3 del Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Resolución Ministerial Nº 151-2001-ITINCI/DM, publicada el 30.07.2001. 3 Si el solicitante fue facultado con anterioridad, para clasificar y categorizar establecimientos de hospedaje por la autoridad competente del MINCETUR, debe presentar Declaración Jurada con indicación de los motivos que originaron su cese temporal o definitivo. <p>NOTA: En el caso de persona jurídica, adicionalmente la solicitud deberá incorporar al Currículum-Vitae y la Declaración Jurada de cada uno de los integrantes de la empresa responsable de la emisión y suscripción de los informes técnicos.</p> <p>En caso de solicitar la Modificación de la Calificación otorgada, deberá presentar los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Formato Único de Trámite (FUT) del MINCETUR, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos: <ol style="list-style-type: none"> 1 Documentos que acrediten estudios y experiencia para la nueva calificación solicitada. 	<p>F-001</p> <p>F-012</p> <p>F-001</p>	<p>Gratuito</p> <p>Gratuito</p>	<p>Gratuito</p>					<p>Oficina de Trámite Documentario y Archivo</p> <p>Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima</p>	<p>Director General de Políticas de Desarrollo Turístico</p>	<p>Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico</p> <p>Plazo para presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>	<p>Viceministerio de Turismo</p> <p>Plazo para presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>
(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
16	Renovación de la designación como Calificador de Establecimientos de Hospedaje. Base Legal: * Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje. * Resolución Ministerial N° 151-2001-MITINCI/DM, que aprueba el Reglamento de Calificadores de Establecimientos de Hospedaje, (Art. 4º, 5º, 6º y 7).	1 Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCET	F-001	Gratuito	Gratuito			X	30 TREINTA DIAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima	Director General de Políticas de Desarrollo Turístico	Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico	Plazo para presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00														

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACIÓN	
Establecimientos de Hospedaje.														
17	Expedición o Modificación del Certificado de Clasificación y/o Categorización de Hospedaje de 1 a 5 estrellas y Albergues. Base Legal: * Ley Nº 29408 - Ley General de Turismo. * Decreto Supremo Nº 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, (artículos 12º, 15 y 17º del Reglamento).	EVALUACIÓN Y CATEGORIZACIÓN * Formato Único de Trámite (FUT) del MINCETUR, el cual deberá adjuntarse los siguientes requisitos: 1 Formato de clasificación y/o categorización según formato aprobado, que corresponda para la clase y/o categoría que se pretende ostentar, en el que se indique el cumplimiento de requisitos y condiciones mínimas exigidas para la clase y/o categoría solicitada; o Informe Técnico expedido por un Calificador de Establecimiento de Hospedaje autorizado. 2 Informes favorables de las entidades competentes que declaren la imposibilidad física y/o técnica de cumplir con los requisitos de infraestructura y equipamiento del Reglamento, para los establecimientos que funcionen en inmuebles declarados Patrimonio Cultural de la Nación o que se ubiquen en zonas con calificación especial del Sector Cultura, Área Natural Protegida, calificada como tal por el SERNANP. NOTA: Los titulares de los establecimientos de hospedaje que no puedan cumplir con los requisitos de infraestructura, equipamiento y servicios, por razones de ubicación, tipo, características u otras razones técnicas debidamente justificadas, podrán ser exceptuadas por la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, para ello deben presentar una solicitud adjuntando el sustento técnico respectivo.	F-001 F-013 Hoteles: Apart-Hotel: Hostal: Albergue: Anexo: 3, 4, 5 ó 6 Anexo: 7, 8 ó 9 Anexo: 10 ú 11 Anexo: 12	Si presenta Informe Técnico del Calificador 1 y 2 Estrellas 1.793% UIT 3, 4 y 5 Estrellas 3.048% S/. 126.50 1.793% S/. 74.40 En caso de presentar el Anexo 1 y 2 Estrellas 3.362% UIT 3, 4 y 5 Estrellas 5.873% S/. 243.73 Albergues 3.362% S/. 139.52 UIT										
Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima Director General de Políticas de Desarrollo Turístico Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico Viceministerio de Turismo Plazo para presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS Plazo para presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS														
(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00														

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
18	<p>Cambio del Titular del Establecimiento de Hospedaje</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Nº 29408 - Ley General de Turismo * Decreto Supremo Nº 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, (artículo 22º del Reglamento). 	<ul style="list-style-type: none"> * Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos: 	F-001	Gratuito	Gratuito	X				<p>Oficina de Trámite Documentario y Archivo</p> <p>Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima</p>	<p>Director General de Políticas de Desarrollo Turístico</p>	----- 0 -----	----- 0 -----
		<ol style="list-style-type: none"> 1 Declaración Jurada dando cuenta de la transferencia del establecimiento, según formato. 2 Certificado Original de clasificación y/o categorización otorgado a nombre del antiguo titular. 	F-010 (Anexo 14)										
19	<p>Renovación o Actualización del Certificado de Clasificación o categorización de establecimientos de hospedaje o Restaurantes de 1 a 5 tenedores y turísticos.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Nº 29408 - Ley General de Turismo. * Decreto Supremo Nº 001-2015-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, (artículo 17º del Reglamento). * Decreto Supremo Nº 025-2004-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Restaurantes. * Ley Nº 26935, Ley sobre simplificación de procedimientos para obtener los Registros Administrativos y las Autorizaciones Sectoriales para el inicio de actividades de las empresas. 	<p>a) Presentación de la Declaración Jurada Anual de cumplimiento de requisitos mínimos de clase y/o categoría de establecimiento de hospedaje</p> <ul style="list-style-type: none"> * Formato Único de Trámite (FUT) del MINCETUR, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos: 	F-001	Gratuito	Gratuito	X				<p>Oficina de Trámite Documentario y Archivo</p> <p>Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima</p>	<p>Director General de Políticas de Desarrollo Turístico</p>	----- 0 -----	----- 0 -----
		<ol style="list-style-type: none"> 1 Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el Anexo de clase y categoría correspondiente, dejando constancia de que continua cumpliendo los requisitos que sustentaron la clase y/o categoría que le fue otorgada, de conformidad con el Artículo 17º del Reglamento. <p>NOTA: Art. 17º la vigencia del Certificado es indeterminada, debiendo el Titular del establecimiento de hospedaje presentar anualmente una Declaración Jurada de cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el Anexo de clase y categoría correspondiente.</p>	F-010 (Anexo 13)										

(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA
UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		b) Renovación del Certificado de Categorización y/o Recategorización de Restaurantes de 1 a 5 tenedores y turísticos: * Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos: 1 Declaración Jurada del titular del restaurante, de no haber efectuado modificaciones a la infraestructura, renovando su compromiso de cumplir los requisitos que sustentaron la categoría y/o calificación otorgada. NOTA: La solicitud deberá ser presentada dentro de los 30 días anteriores al vencimiento del certificado.	F-001	Gratuito	Gratuito	X						----- 0 -----	----- 0 -----
(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
Restaurantes													
20	Expedición de Certificado de categorización y/o recategorización de restaurantes de 1 a 5 tenedores turísticos Base Legal: Ley Nº 29408 - Ley General de Turismo. * Decreto Supremo Nº 025-2004-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Restaurantes. * Ley Nº 26935, Ley sobre simplificación de procedimientos para obtener los Registros Administrativos y las Autorizaciones Sectoriales para el inicio de actividades de las empresas.	* Formato Único de Trámite (FUT) del MINCETUR, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos: 1 Fotocopia de la constancia o del certificado vigente, otorgado por el Sistema Nacional de Defensa Civil, en el que se señale que el establecimiento reúne los requisitos de seguridad para brindar el servicio de restaurante. 2 Informes favorables de las entidades competentes, si el restaurante se ubicara en zonas que correspondan al Patrimonio Monumental Histórico, Arqueológico, Area Natural Protegida o cualquier otra zona de características similares. Adicionalmente, si el Restaurante es de 3, 4 ó 5 tenedores y solicita la calificación de Restaurante Turístico, tendrá que cumplir con alguna de las condiciones siguientes: - Ubicarse en inmueble declarado Patrimonio Cultural de la Nación. - Dedicarse principalmente a la explotación de recursos gastronómicos de alguna o varias regiones del país o a la gastronomía peruana. - Contar con salas que difundan muestras culturales del Perú, (pictóricas, artesanales y afines), en forma permanente. - Ofrecer espectáculos de folklore nacional.	F-001	1 y 2 Tenedores 0.832% UIT 3 a 5 Tenedores 2.420% UIT 3 a 5 Tenedores Turísticos 2.420% UIT	S/. 34.51 S/. 100.44 S/. 100.44			X		30 TREINTA DIAS Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Director General de Políticas de Desarrollo Turístico	Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico Plazo para presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Viceministerio de Turismo Plazo para presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS

(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO TURÍSTICO

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACION	APELACIÓN
Festividad Ritual de Identidad Nacional													
21	Oficialización de Festividad Ritual de Identidad Nacional. Base Legal: * Ley Nº 27425, Ley que Oficializa los Festivales Rituales de Identidad Nacional * Decreto Supremo Nº 004-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley que oficializa las Festividades Rituales de Identidad Nacional, (artículo 6º del Reglamento).	* Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos: 1 Fotocopia del Acta de Constitución e Instalación del Comité Organizador, suscrita por sus integrantes. 2 Nómima de los miembros que integran el Comité Organizador. 3 Un informe describiendo la festividad y escenificación con indicación, como mínimo, de los aspectos detallados en D.S. Nº 004-2002-Mincetur. (origen, significación y época a la que corresponde, objetivos, sustento técnico, fecha de realización, lugar de realización, participantes, responsables, acciones de coordinación y apoyo).	F-001	Gratuito	Gratuito			X	30 TREINTA DIAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima	Ministro de Comercio Exterior y Turismo	Ministro de Comercio Exterior y Turismo	-----
												Plazo para presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	
(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE ARTESANÍA - DGA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
22	<p>Constancia de la inscripción o de renovación de la inscripción en el Registro Nacional del Artesano.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 29073 - Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, (Artículo 30°) * Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, (artículos 24°, 25°, 26° y 27° del Reglamento) 	<p>1 Solicitud para la inscripción o renovación de la inscripción en el Registro Nacional del Artesano, debidamente complementado, de acuerdo al formato (Anexo I, del Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal).</p> <p>NOTA: La renovación es cada 2 años, debiendo solicitarse 30 días antes del vencimiento de la constancia de inscripción en el Registro Nacional del Artesano.</p>	F-014	Gratuito	Gratuito		X		30 TREINTA DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima	Director General de Artesanía	Director General de Artesanía	Viceministro de Turismo
												<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>	<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>
(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/ 4,150.00													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE ARTESANÍA - DGA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
23	<p>Calificación para operar como Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo Privado - CITE.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica, modificada por Ley N° 27890. * Decreto Supremo N° 012-2005-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo (CITE de Artesanía y Turismo) modificado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINCETUR. 	<ul style="list-style-type: none"> * Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR, al cual deberán adjuntarse los siguientes documentos: <p>1 Expediente Técnico conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 33° del Reglamento de los CITEs de Artesanía y Turismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Estudio que contenga como mínimo el diagnóstico actualizado de la línea artesanal o actividad turística que corresponda con información de los agentes que intervienen, sus características y necesidades tecnológicas y de capacitación y formación; así como, información de la oferta de innovación tecnológica existente. * Diseño del CITE incluyendo los servicios específicos, el organigrama, el perfil del personal con que cuenta, el equipamiento básico, la ubicación y la infraestructura que dispone. * Programación del financiamiento, incluyendo fuentes. * Copia simple de la escritura de constitución como persona jurídica; y poderes actualizados e inscritos en los Registros Públicos. * Relación de los directivos y personal técnico, y acreditación de experiencia con que cuenta en materia de innovación tecnológica. * Declaración Jurada, asumiendo el compromiso de cooperar y coordinar con otros CITE de Artesanía y Turismo de la Red de CITEs de Artesanía y Turismo. <p>NOTA: Excepcionalmente la Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, podrá solicitar la información complementaria que considere indispensable.</p>	F-001	Gratuito	Gratuito		X		30 TREINTA DÍAS	<p>Oficina de Trámite Documentario y Archivo</p> <p>Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima</p>	Viceministro de Turismo	Viceministro de Turismo	<p>Ministro de Comercio Exterior y Turismo</p> <p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>

(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
24	<p>Autorización expresa para la explotación de Juegos de Casino ó Máquinas Tragamonedas. (1) (2) y (3).</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley Nº 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por leyes Nº 27796 y 28945. (artículos 5º, 14º, 15º, 19º y 29º). * Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas. (artículos 3º, 7º, 9º y 45º). * Resolución Directoral Nº 038-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, que aprueba la Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT <p>(1) Las autorizaciones expresas para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas se tramitan en forma independiente, generando derechos de pago por cada autorización.</p> <p>(2) Condiciones previas a la solicitud de autorización expresa para la explotación de juegos de casino ó juegos de máquinas tragamonedas. Puede instalarse salas para la explotación de juegos de casino ó juegos de máquinas tragamonedas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Hoteles de 4 (cuatro) ó 5 (cinco) estrellas en las provincias de Lima y Callao; y 3 (tres), 4 (cuatro) o 5 (cinco) estrellas para las demás provincias; b) Restaurantes de 5 (cinco) tenedores turísticos; ó c) Resorts equivalentes a la categoría 5 (cinco) estrellas. 	<p>* Deberá presentarse el Formulario F-015, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Fotocopia de la constitución social y copia literal vigente de la partida registral expedida por los Registros Públicos. 2 Fotocopia del poder vigente del representante legal de la entidad solicitante, inscrito en Registros Públicos. 3 Listado de socios y directores, gerentes y apoderados así como de todas las personas naturales o jurídicas que participen indirectamente mediante una persona jurídica en el capital social del solicitante, indicando el número de DNI o del Documento de Identidad, cargo y funciones inherentes. Cuando el solicitante o cualquiera de las personas jurídicas indicadas en el párrafo anterior tenga la naturaleza de una sociedad anónima abierta sólo se exigirá la relación de aquellos accionistas cuya participación en el capital de la sociedad sea igual o mayor al 2% (dos por ciento). 4 Declaración jurada suscrita por cada uno de los socios, directores, gerentes y apoderados con facultades inscritas, de no encontrarse incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 30º de La Ley Nº 27153. 5 Declaración jurada señalando que la ubicación del establecimiento se encuentra conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 27153. 6 Fotocopia de la constancia otorgada por la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico u órgano regional competente, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para hoteles que ostenten la categoría de 3 (tres), 4 (cuatro) ó 5 (cinco) estrellas, resorts equivalentes a las categorías de hoteles 5 (cinco) estrellas y restaurantes turísticos de 5 (cinco) tenedores, según corresponda. 7 Fotocopia de los documentos que acrediten el derecho de propiedad y/o el derecho de posesión del inmueble en donde pretende explotarse la sala de juegos; de ser el caso. <p>NOTA: Si el propietario del inmueble donde se instalará la sala de juegos es una persona jurídica, deberá presentar la relación de sus socios y fotocopia del poder de su representante legal.</p>	F-015	52.947% UIT	S/. 2,197.30			X	90 NOVENTA DÍAS	<p>Oficina de Trámite Documentario y Archivo</p> <p>Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima</p>	<p>Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas</p>	<p>Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas</p> <p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>	<p>Viceministro de Turismo</p> <p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>
<p>(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00</p>													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
(3)	<p>Publicación de la solicitud de autorización expresa para la explotación de salas de juegos de casino y máquinas tragamonedas, en el Diario Oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional (por una vez).</p> <p>La publicación de la solicitud en el Diario Oficial El Peruano y otro de circulación en la provincia donde se encuentra la sala de juegos, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días de recibida la notificación de su admisión. El solicitante debe presentar a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, un ejemplar de cada una de ellas dentro de los (3) días siguientes a su realización. Vencidos los plazos antes señalados, sin que la DGJCMT reciba los ejemplares de las publicaciones, esta declarará por no presentada la solicitud.</p>	<p>8 Consentimiento expreso del propietario del inmueble para la explotación de juegos de casino o máquinas tragamonedas en el mismo.</p> <p>9 Plano de ubicación del establecimiento en donde se pretende explotar la sala de juegos, suscrito por arquitecto o ingeniero civil colegiado.</p> <p>10 Plano en el que conste la propuesta de distribución de las mesas de juegos de casino o máquinas tragamonedas a instalarse, así como de los demás ambientes e instalaciones que formen parte de la sala de juegos. El plano se preparará a escala 1/50, e indicará claramente los límites del área que ocupa la sala de juegos dentro del establecimiento legalmente apto en donde se instalará. Deberá estar suscrito por arquitecto o ingeniero civil colegiado.</p> <p>11 Fotocopia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil expedido por el Instituto Nacional de Defensa Civil o sus Órganos desconcentrados así como el informe o informes de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil que sustenten la emisión del Certificado, indicando en dicho informe técnico que las instalaciones físicas donde se pretende explotar la sala de juegos cumplen con las condiciones de seguridad requeridas en defensa civil, así como el número máximo de personas que pueden permanecer en éstas al mismo tiempo.</p> <p>12 Fotocopia del reglamento interno de operación de la sala de juego.</p> <p>13 Fotocopia de la Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento a que hace referencia el artículo 6º de la Ley Nº 27153.</p> <p>14 Información general de cada socio, director, gerente y apoderado del solicitante con facultades inscritas de acuerdo con los Anexos ("E" y "F") a los que hace referencia el artículo 7º del Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, suscritos por cada una de las personas antes indicadas o sus representantes, según corresponda.</p> <p>15 Relación detallada y cuantificada de los activos y obligaciones pendientes de pago del solicitante y cada uno de sus socios, directores, gerentes y apoderados con facultades inscritas.</p>											

(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p>16 Relación de personas jurídicas en cuyo capital social participa el solicitante y sus socios, directores, gerentes y apoderados con facultades inscritas.</p> <p>17 Relación de personas naturales o jurídicas con las que el solicitante y sus socios, directores, gerentes y apoderados con facultades inscritas, han suscritos contratos de colaboración empresarial respecto de las actividades por las que se solicita Autorización Expresa.</p> <p>18 Estados Financieros (Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas) suscritos por contador colegiado y gerente general de la empresa, elaborados con una anterioridad no mayor de 30 días previos a la presentación de la solicitud. NOTA: En el caso de empresas que no cuenten con Estados Financieros de ejercicios anteriores, por no haber desarrollado actividad empresarial, deberán presentar los estados financieros proyectados de los tres siguientes ejercicios fiscales, en los tres escenarios (optimista, conservador y pesimista).</p> <p>19 Fotocopia de los comprobantes de pago con los que se acredite el costo y fecha de adquisición de cada una de las mesas de juego de casino, máquinas tragamonedas o memorias de sólo lectura que conforman un programa de juego, cuya autorización de explotación se solicita; así como de los medios de juego utilizados, y de ser el caso, fotocopia del documento en el que se acredite el derecho de explotación correspondiente. En el caso de máquinas tragamonedas, los mencionados documentos deberán individualizarse por nombre del fabricante, modelo y número de serie. NOTA: En el caso no se pudiera presentar el comprobante de pago por las memorias de sólo lectura adquiridas conjuntamente con las máquinas tragamonedas donde se encuentran instaladas, los solicitantes deberán presentar una Declaración Jurada suscrita por el propietario de las mismas en las que se deje constancias que las memorias de sólo lectura fueron adquiridas conjuntamente con las máquinas tragamonedas.</p> <p>20 Descripción del sistema de video, con indicación de la cantidad de cámaras, distribución, marca y modelo de los equipos utilizados, adjuntando fotocopia de su reglamento de operación.</p>											

(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
		<p>21 Descripción de los medios de juego, indicando cantidad total por denominación, documentos que se emplearán para sustentar su transporte en la sala de juego, y los documentos que acrediten su adquisición.</p> <p>22 Relación de personal de la sala de juegos, indicando nombre completo, fecha de ingreso, cargo, tipo y número de documento de identidad, en forma excel, en soporte óptico o magnético; y Declaración Jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 30° de la Ley N° 27153, y de no tener antecedentes judiciales, debidamente suscrita por cada uno de ellos.</p> <p>23 Fotocopia simple de los documentos de identificación oficial de cada uno de los socios y directores del solicitante. De ser alguno de los socios una persona jurídica, deberá presentarse fotocopia de la Escritura Pública de Constitución Social y Estatuto.</p> <p>En el caso que se solicite la explotación de Juegos de Casino, se indicará las modalidades de juegos de casino y número de mesas que se pretende explotar.</p> <p>En el caso que se solicite la explotación de Juegos de Máquinas tragamonedas, se adjuntará en formato excel, en soporte óptico o magnético, conteniendo la información indicada en el Anexo ("G") al que hace referencia el artículo 7° del Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, respecto a las máquinas tragamonedas cuya autorización de explotación se solicita.</p>	F-018											
(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00														

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
25	Renovación de autorización expresa para la explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas. (**) Base Legal: * Ley Nº 27153 Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por Leyes Nº 27796 y 28945, (artículo 18º y Primera Disposición Transitoria). * Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, (artículo 10º y Tercera Disposición Transitoria del Reglamento). ** El titular de una autorización podrá solicitar su renovación con cuatro meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la misma.	* Deberá presentar el Formulario F-019, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos: 1 Información y documentación que se requiere para la Autorización Expresa, sólo si a la fecha de presentación de la solicitud, dicha información hubiere perdido vigencia o hubiere sido objeto de modificaciones.	F-019	28.712% UIT	S/. 1,191.56			X	45 CUARENTA Y CINCO DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Viceministro de Turismo
(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00												Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
26	Autorización para la importación de Máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura para su exhibición en ferias, exposiciones o eventos similares. Base Legal: Ley Nº 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por Leyes Nº 27796 y 28945. Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas.	a) Máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura para su exhibición en ferias, exposiciones o eventos similares. * Deberá presentarse el Formulario F-020-A, precisando la siguiente información: 1 Número de registro de importador otorgado por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas. 2 Nombre del fabricante, fecha de fabricación, nombre comercial, código de modelo y número de serie de la máquina tragamonedas que se sujetará a un régimen temporal de importación. 3 Nombre de la feria, exposición o evento similar en donde se exhibirá la máquina tragamonedas, ubicación y duración del mismo.	F-020-A	1,091% UIT	S/. 45.26		X	15 QUINCE DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Viceministro de Turismo	
		b) Máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura para efectos de su autorización y registro. * Deberá presentarse el Formulario F-020-B, precisando la siguiente información: 1 Número del registro de importador otorgado por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas. 2 Relación de máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura objeto de importación e internamiento para fines exclusivos de autorización y registro (Homologación), en la que se deberá consignar la cantidad, nombre del fabricante, fecha de fabricación, nombre comercial, código de modelo y número de serie según corresponda. 3 Entidad autorizada que expedirá el Certificado de Cumplimiento correspondiente.	F-020-B	1,091% UIT	S/. 45.26		X	15 QUINCE DÍAS	Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima			Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
		c) Bienes relacionados con la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas. * Deberá presentarse el Formulario F-020-C, precisando la siguiente información y documentación: 1 Número del registro de importador otorgado por la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas. 2 Relación detallada de los bienes que serán materia de importación para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas. 3 Información sobre el uso y destino que tendrán los bienes materia de importación. 4 Fotocopia de los comprobantes de pago en donde conste de forma detallada e individualizada, la fecha de adquisición y costo de los bienes materia de importación.	F-020-C	1,091% UIT	S/. 45.26		X	15 QUINCE DÍAS					

(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
27	<p>Autorización y registro (homologación) de Memorias de sólo lectura, modelos de máquinas tragamonedas o modalidades de juegos de casino; y/o modificación de la autorización y registro otorgado.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por Leyes N° 27796 y 28945. * Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas. * Resolución Directoral N° 556-2006-MINCETUR/VMT/DNT, publicada el 20 de julio 2006. 	<p>a) De memorias de sólo lectura</p> <ul style="list-style-type: none"> * Deberá presentarse el Formulario F-021-A, adjuntando la siguiente información y documentación: <ol style="list-style-type: none"> 1 Identificación de todos los códigos, según el fabricante, de las memorias de sólo lectura que forman parte del programa de juego. 2 Cada una de las funciones que realizan las memorias de sólo lectura. 3 Nombre comercial del juego ó juegos en que puedan incluirse las memorias de sólo lectura. 4 Fotocopia del poder vigente del representante legal de la entidad solicitante, inscrito en Registros Públicos. 5 Hoja conteniendo el porcentaje teórico de retorno mínimo y máximo al público por cada tipo de apuesta y la información técnica referida a las características de programa de pagos que incluya por lo menos el total de combinaciones posibles, el total de combinaciones ganadoras, las estadísticas respecto al porcentaje de retorno al público e información de los símbolos y figuras que aparecen en el programa. 6 Documentación donde se incluyan las huellas electrónicas de cada memoria. 7 Memoria de sólo lectura presentada en el formato original con la etiqueta correspondiente y en donde se indique el nombre del fabricante, fecha de fabricación, código de memoria, posición y de ser el caso el número de pieza del fabricante o podrá presentarse en un medio de almacenamiento óptico (CD) la imagen de la memoria original de sólo lectura y de la etiqueta correspondiente, en formato JPG, con una resolución de 300dpi, y el archivo binario de las memorias de sólo lectura. 8 Certificado de Cumplimiento expedido por una entidad autorizada por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas de acuerdo a lo señalado en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR y otros que se determine mediante directivas. <p>Nota: La solicitud debe presentarse por un máximo de 20 memorias de sólo lectura.</p> <p>Nota: Para la modificación de la autorización y registro otorgado deberá presentarse la documentación indicada para el procedimiento de la autorización y registro (homologación) de memorias de sólo lectura.</p>	F-021-A	5,692% UIT	S/. 236.20			X		30 TREINTA DÍAS	<p>Oficina de Trámite Documentario y Archivo</p> <p>Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima</p>	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Viceministro de Turismo
												<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p>	<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p>	
												<p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>	<p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>	

(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
	<p>Base Legal:</p> <p>* Ley Nº 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por Leyes Nº 27796 y 28945.</p> <p>Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tagamonedas.</p>	<p>b) De modelos de máquinas tragamonedas.</p> <p>* Deberá presentarse el Formulario F-021-B, adjuntando la siguiente información y documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Registro del fabricante otorgado por la DGJCMT y Código que identifica al modelo y los criterios empleados para su codificación. 2 Nombre comercial del modelo. 3 Altura, Ancho y profundidad del modelo en centímetros. 4 Relación de los nombres de los juegos que pueden ser operados en el modelo. 5 Fotocopia del poder vigente del representante legal de la entidad solicitante, inscrito en Registros Públicos. 6 Fotografías nítidas y en color, en formato JPG, con escala 5/1 y con una resolución de 300dpi de una máquina trgamonedas que corresponda al modelo; y de la placa exterior de la misma. 7 Manual que describa las características técnicas de funcionamiento y de mantenimiento del modelo de las máquinas tragamonedas. 8 Documentación en la que se describa la cantidad de memorias de sólo lectura que constituyen el programa de juego que puede instalarse en el modelo, indicándose la descripción de sus funciones y los códigos asignados por el fabricante de las memorias. 9 Imagen digitalizada en formato JPG con escala 5/1 y con una resolución de 300dpi de: <ul style="list-style-type: none"> (I) La tarjeta electrónica de la placa principal donde se alojan las memorias de auditoria (RAM) (II) De la parte interior de la máquina (puerta abierta) (III) De los contadores electromecánicos (IV) Parte frontal de la máquina tragamonedas (V) Placa de fabricante digitalizada (código de modelo, número de serie, nombre del fabricante, fecha de fabricación y nombre comercial del modelo). 	F-021-B	4.781% UIT	S/. 198.42			x		30 TREINTA DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Viceministro de Turismo
										Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima		Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	
												Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	

(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
	<p>10 Certificado de Cumplimiento expedido por una entidad autorizada por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas de acuerdo a lo señalado en el artículo 21° del Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR y otros que se determine mediante directivas.</p> <p>NOTA: 1. La emisión del recibo de pago por derecho de trámite se efectuará por cada máquina tragamoneda cuya autorización y registro se solicita.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por Leyes N° 27796 y 28945. * Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas. 	<p>c) De modalidades de juegos de casino.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Deberá presentarse el Formulario F-021-C, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos: 	F-21-C	4.781% UIT	S/. 198.42		X	30 TREINTA DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Viceministro de Turismo	
		<p>1 Fotocopia del poder vigente del representante legal de la entidad solicitante, inscrito en Registros Públicos</p> <p>2 Hoja de descripción de las características del juego, incluyendo los materiales de juego, a ser empleados, así como el proyecto de reglamento.</p> <p>3 Estudio sobre el porcentaje de retorno al público.</p> <p>Nota: Para la modificación de la autorización y registro otorgado deberá presentarse la documentación indicada para el procedimiento de autorización y registro (homologación) de juegos de casinos.</p>								<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>	<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>		
<p>(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00</p>													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
28	<p>Calificación o renovación como entidad autorizada a expedir certificados de cumplimiento.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por Leyes N° 27796 Y 28945. * Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas. 	<p>* Deberá presentarse el Formulario F-022, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos:</p> <p>1 Fotocopia del poder vigente del representante legal de la entidad solicitante, inscrito en Registros Públicos. En el caso de personas jurídicas no domiciliadas, deberá presentarse copia legalizada del poder del representante legal en el país de origen.</p> <p>2 Constitución social y/o copia literal vigente de la partida registral donde se encuentra inscrita la sociedad, expedida por Registros Públicos, o la que haga sus veces en el país de origen.</p> <p>3 Relación de sus socios, consejo directivo, directores, gerentes, principales profesionales y experiencia profesional de los mismos, según corresponda.</p> <p>4 Acreditar capacidad tecnológica, medios técnicos e infraestructura que serán empleados para el desarrollo de la actividad; así como, los talleres, laboratorios y oficinas con que cuenta la entidad solicitante.</p> <p>5 Información que acredite tres (03) años de experiencia de la entidad solicitante o de los profesionales responsables de realizar los exámenes técnicos de evaluación de máquinas electrónicas o electromecánicas y de dispositivos técnicos que controlen procesos que generen aleatoriedad, indicando los países y jurisdicciones donde han desarrollado sus operaciones anteriormente, de ser el caso.</p> <p>6 Relación del personal técnico que estará encargado de efectuar el examen técnico y evaluación a que hace referencia el numeral anterior.</p> <p>7 Declaración Jurada de no tener ninguna vinculación técnica, comercial, financiera o de cualquier otra índole con los fabricantes de las máquinas tragamonedas o titulares de una Autorización Expresa, que pudiere afectar su independencia; con excepción de la relación comercial generada como consecuencia del servicio prestado por la entidad autorizada a expedir los Certificados de Cumplimiento.</p>	F-022	9.720% UIT	S/. 403.38			X	30 TREINTA DÍAS	<p>Oficina de Trámite Documentario y Archivo</p> <p>Calle Uno Oeste N° 050</p> <p>Urb. Córpac - San Isidro - Lima</p>	<p>Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas</p>	<p>Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas</p> <p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>	<p>Viceministro de Turismo</p> <p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>
<p>(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00</p>													

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
29	Incorporación de nuevos socios Base Legal: * Ley Nº 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por Leyes Nº 27796 y 28945. * Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas. * Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/DGJCMT, "Normas complementarias al Procedimiento de Reordenamiento y Formalización para la explotación de máquinas tragamonedas", aprobada por Resolución Directoral 038-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT.	* Deberá presentarse el Formulario F-023, adjuntando la siguiente información y documentación: 1 Listado de los nuevos socios que se incorporen, Cuando las personas jurídicas que participan del capital social del titular, tengan la naturaleza de una sociedad anónima abierta, sólo se exigirá una relación de aquellos accionistas cuya participación en el capital de dicha sociedad sea igual o mayor al 2% (dos por ciento). 2 Fotocopia simple de los documentos de identificación oficial de los nuevos socios. 3 En caso de ser alguno una persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la escritura pública de constitución social y estatuto de ésta, incluyendo las modificaciones vigente si las hubiere. 4 Declaración Jurada de no encontrarse incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 30º de la Ley Nº 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por Leyes Nº 27796 y 28945. 5 La información general de acuerdo a los Anexos ("E y F"), a que se refiere el artículo 7º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR. 6 Relación detallada y cuantificada de los activos de cada uno de los socios, que se incorporen. 7 Relación de personas jurídicas en cuyo capital social participa el socio que se incorpora. 8 Relación de personas naturales o jurídicas con las que el socio que se incorpora ha suscrito contratos de colaboración empresarial vinculados con la actividad de explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas.	F-023	Gratuito	Gratuito		X		30 TREINTA DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro -Lima	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Viceministro de Turismo
			F-016								Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	
			F-017								Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	

(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
30	Inscripción, renovación o modificaciones a la inscripción en el Registro de Ensambladores de máquinas tragamonedas. Base Legal: Ley Nº 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por Leyes N.ºs. 27796 y 28945. Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas	* Deberá presentarse el Formulario F-024, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos: 1 Fotocopia del poder vigente del representante legal de la entidad solicitante, inscrito en Registros Públicos. 2 Copia literal vigente de la partida registral donde se encuentra inscrita la sociedad, expedida por Registros Públicos. 3 Licencia emitida por el fabricante a favor del interesado, autorizado expresamente las labores de ensamblaje de máquinas tragamonedas. 4 Manual de ensamblaje elaborado por el fabricante donde consten los patrones de ensamblaje para efectos de control de calidad y debido funcionamiento. 5 Certificado de conformidad emitido por el fabricante por la labor de ensamblaje realizada.	F-024	7.360% UIT	S/. 305.42		X		15 QUINCE DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Viceministro de Turismo Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
31	Inscripción, renovación o modificaciones a la inscripción en el registro de Fabricantes de máquinas tragamonedas. Base Legal: Ley Nº 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por Leyes N.ºs. 27796 y 28945. Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas.	* Deberá presentarse el Formulario F-025, consignando el nombre de la empresa, su país de origen y lugares donde desarrolla su actividad; así mismo deberá adjuntarse los siguientes documentos: 1 Fotocopia del poder vigente del representante legal de la entidad solicitante, inscrito en Registros Públicos. En el caso de personas jurídicas no domiciliadas, deberá presentarse copia del poder del representante legal en el país de origen. 2 Constitución social y/o copia literal vigente de la partida registral donde se encuentra inscrita la sociedad, expedida por Registros Públicos, o la que haga sus veces en el país de origen. 3 Documentación sustentatoria que acredite su condición de fabricante de máquinas tragamonedas en los lugares donde desarrolla su actividad.	F-025	7.360% UIT	S/. 305.42		X		15 QUINCE DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Viceministro de Turismo Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
32	Inscripción, renovación o modificaciones a la inscripción en el Registro de Comercializadores de máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura. Base Legal: * Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por Leyes N°s. 27796 y 28945. * Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas	* Deberá presentarse el Formulario F-026, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos: 1 Fotocopia del poder vigente del representante legal de la entidad solicitante, inscrito en Registros Públicos. 2 Copia literal vigente de la partida registral donde se encuentra inscrita la sociedad, expedida por Registros Públicos.	F-026	0.814% UIT	S/. 33.79		X		15 QUINCE DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Viceministro de Turismo
												Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
33	Inscripción, renovación o modificaciones a la inscripción en el Registro de Importadores de máquinas tragamonedas, memorias de sólo lectura y bienes para la explotación de juegos de casino. Base Legal: * Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por Leyes N°s. 27796 y 28945. * Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas.	* Deberá presentarse el Formulario F-027, adjuntando los siguientes documentos: 1 Fotocopia del poder vigente del representante legal de la entidad solicitante, inscrito en Registros Públicos. 2 Copia literal vigente de la partida registral donde se encuentra inscrita la sociedad, expedida por Registros Públicos. El objeto social del solicitante deberá ser el giro comercial de la importación de bienes vinculados a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, mencionado expresamente en la Escritura de constitución y Estatuto.	F-027	0.814% UIT	S/. 33.79		X		15 QUINCE DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Viceministro de Turismo
												Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS

(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
34	Inscripción, renovación o modificaciones a la inscripción en el Registro de Representantes en el país de fabricantes internacionales. Base Legal: * Ley Nº 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por Leyes N.ºs. 27796 y 28945. * Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas.	* Deberá presentarse el Formulario F-028, adjuntando los siguientes documentos: 1 Fotocopia del poder vigente del representante legal de la entidad solicitante, inscrito en Registros Públicos. 2 Declaración Jurada en la que conste el compromiso formal asumido por el representante en el país, de comercializar únicamente modelos de máquinas tragamonedas y memorias de sólo lectura autorizadas y registradas. 3 Relación de personas autorizadas a expedir los certificados de fabricante y otras constancias emitidas en el ejercicio de sus actividades. 4 Formatos que serán utilizados para la emisión de las certificaciones y otras constancias.	F-028	0.814% UIT	S/. 33.79		X		15 QUINCE DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Viceministro de Turismo
(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00												Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS	Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
							Positivo						Negativo	
35	Modificación de la Autorización Expresa para la explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas por cambios y/o modificaciones: Base Legal: * Ley N° 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por Leyes N°s 27796 y 28945. * Decreto Supremo N°009-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas.	a) Cambio de Giro Principal por otro autorizado según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27153. * Deberá presentarse el Formulario F-029, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos:	F-029	Gratuito	Gratuito			X	15 QUINCE DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Viceministro de Turismo	
		1 Documentación con la que se acredite el cambio del giro principal por otro autorizado según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27153. 2 Documentación e información establecida en el artículo 14° de la Ley N° 27153 y artículo 7° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, en lo que fuera pertinente.												
		b) Cambio de Nombre del Establecimiento en donde se explota giro principal. * Deberá presentarse el Formulario F-029, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos:	F-029	Gratuito	Gratuito				X	20 VEINTE DÍAS	Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima			Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
		c) Modificación de la Estructura y/o distribución de la sala de juegos. * Deberá presentarse el Formulario F-029, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos:	F-029	3.823% UIT	S/. 158.65			X	15 QUINCE DIAS					
		1 Plano a escala 1/50 de modificación de la estructura y/o de la distribución de todos los ambientes físicos e instalaciones que formen parte de la sala de juego, suscrito por arquitecto o ingeniero civil colegiado y visado por el INDECI. 2 Informes Técnicos de Detalle y Certificado de Seguridad, Actas de Visitas de Inspección Técnica u otra documentación, según corresponda, emitida por la autoridad competente en materia de defensa civil que acredite que se mantienen las condiciones de seguridad.												

(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
		<p>d) Cambio de nombre de la sala de juegos</p> <p>* Deberá presentarse el Formulario F-029, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos:</p> <p>1 Documentación con la que se acredite el cambio de nombre de la sala de juegos.</p> <p>2 Acreditación del cambio de nombre de la sala de juegos en los formatos utilizados en sala.</p>	F-029	Gratuito	Gratuito		X		15 QUINCE DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Viceministro de Turismo
		<p>e) Cambio de Razón Social del Titular</p> <p>* Deberá presentarse el Formulario F-029, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos:</p> <p>1 Documentación con la que se acredite el cambio de Razón Social del titular de la Autorización Expresa.</p> <p>2 Documentación e información establecida en el artículo 14º de la Ley Nº 27153 y artículo 7º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, en lo que fuera pertinente.</p>	F-029	3.823% UIT	S/. 158.65		X		20 VEINTE DÍAS	Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima		<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>	<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>

(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
36	<p>Modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas por incremento, reemplazo y/o retiro de mesas de juegos de casinos, máquinas tragamonedas y/o memorias de sólo lectura.</p> <p>Base Legal: Ley Nº 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, modificada por Leyes Nºs. 27796 y 28945.</p> <p>* Decreto Supremo Nº009-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas.</p> <p>* Directiva Nº 001-2007-MINCETUR/DGJCMT, "Normas Complementarias al Procedimiento de Reordenamiento y Formalización previstas en la Ley Nº 28945" aprobada por Resolución Directoral Nº 038-2007-MINCETUR/VMT/DGJCMT, publicada el 01.02.2007.</p>	<p>a) Incremento y/o Reemplazo y/o Retiro de Mesas de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas:</p> <p>* Deberá presentarse el Formulario F-030-A, adjuntando los siguientes documentos:</p> <p>1 Relación de las mesas de juegos de casino que se pretendan incrementar y/o retirar y/o reemplazar.</p> <p>2 Plano a escala 1/50, en el que conste la propuesta de distribución de las mesas de juego de casino, el mismo que deberá estar suscrito por arquitecto o ingeniero civil colegiado.</p> <p>3 En el caso de incremento de mesas de juego de casinos, se adjuntará la fotocopia de la documentación (Informes Técnicos de Detalle y Certificado de Seguridad o Actas de Visitas de Inspección Técnica) emitida por la autoridad competente en materia de defensa civil, que acredite que se mantienen las condiciones de seguridad.</p> <p>4 De producirse variación del sistema de video en cuanto a equipos y número de cámaras a utilizar deberá presentarse un nuevo plano de ubicación de las mismas, caso contrario deberá presentar una Declaración Jurada de la no variación de éstas.</p> <p>5 Fotocopia simple de los comprobantes de pago que acredite el costo y fecha de adquisición de las mesas de juego a incrementar, de los medios de juego a utilizar y de los documentos con los que se acredite el derecho de explotación correspondiente de ser el caso.</p>	F-030-A	1.775% UIT	S/. 73.67			X	20 VEINTE DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Viceministro de Turismo
<p>(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00</p>												<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p>	<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p>
												<p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>	<p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo	Negativo						
		<p>b) Incremento y/o reemplazo y/o Retiro de Máquinas tragamonedas</p> <p>* Deberá presentarse el Formulario F-030-B, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos:</p> <p>1 Relación de las máquinas tragamonedas a incrementar y/o retirar y/o reemplazar, de acuerdo al Anexo (G) referido al artículo 3º del Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, así como la relación total de máquinas tragamonedas que quedarían en la sala de juego.</p> <p>2 Soporte magnético u óptico, conteniendo la información indicada en el Anexo "G" del D.S. Nº 009-2002-MINCETUR correspondiente a todas las máquinas tragamonedas que quedarían en la sala de juegos.</p> <p>3 Fotocopia de los comprobantes de pago con los que se acredite el costo y fecha de adquisición de cada una de las máquinas tragamonedas a incrementar y/o reemplazantes, así como los documentos que acrediten el derecho de explotación correspondiente.</p> <p>4 En caso de incremento y/o retiro de máquinas tragamonedas deberá presentarse plano en escala 1/50, en el que conste la propuesta de distribución de las máquinas tragamonedas a instalarse en la sala de juego, suscrito por un arquitecto o ingeniero civil colegiado.</p> <p>En caso de reemplazo deberá presentar la Declaración Jurada firmada por el representante legal de la sociedad indicando que el plano de distribución de las máquinas tragamonedas en la sala de juegos no se verá modificado.</p> <p>5 En el caso de incremento de máquinas tragamonedas, se adjuntará la fotocopia de la documentación (Informes Técnicos de Detalle y Certificado de Seguridad o Actas de Visitas de Inspección Técnica) emitida por la autoridad competente en materia de defensa civil que acredite que se mantienen las condiciones de seguridad.</p>	F-030-B F-018	1.775% UIT	S/. 73.67			X	20 VEINTE DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>	<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>
<p>(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00</p>														

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		<p>6 De producirse variación del sistema de vídeo en cuanto a equipos y número de cámaras a utilizar, deberá presentarse un nuevo plano de ubicación de las mismas, caso contrario presentar una Declaración Jurada de la no variación de éstas.</p> <p>7 En el caso de incremento de máquinas tragamonedas, deberá presentarse el original de la garantía (carta fianza o póliza de caución o voucher de depósito bancario) constituida a favor del MINCETUR.</p> <p>c) Incremento y/o Reemplazo y/o Retiro de memorias de sólo lectura.</p> <p>* Deberá presentarse el Formulario F-030-C, al cual deberá adjuntarse los siguientes documentos:</p> <p>1 Relación de las memorias de sólo lectura a incrementarse, reemplazarse y/o retirarse, de acuerdo al Anexo ("G"), en el artículo 3º del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, así como la relación total de memorias de sólo lectura que quedarían en la sala de juego.</p> <p>2 Soporte magnético u óptico, conteniendo la información indicada en el Anexo ("G"), al que se refiere el artículo 3º del Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR correspondiente a todas las memorias de sólo lectura.</p> <p>3 Fotocopia de los comprobantes de pago con los que se acredite el costo y fecha de adquisición de cada una de las memorias de sólo lectura a incrementar y/o reemplazar, así como los documentos que acrediten el derecho de explotación correspondiente.</p> <p>En caso no se pudiera presentar el comprobante de pago por las memorias de sólo lectura adquiridas, se deberá presentar una Declaración Jurada suscrita por el propietario de las mismas en la que se deje constancia que las memorias de sólo lectura fueron adquiridas conjuntamente con las máquinas tragamonedas.</p>	F-030-C	1,775%	S/. 73.67		X	20	Oficina de Trámite Documentario y Archivo	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Viceministro de Turismo	
			F-018	UIT			VEINTE DÍAS	Calle Uno Oeste Nº 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima			<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>	<p>Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS</p> <p>Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS</p>	
(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. Nº 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS DE CASINOS Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Calificación			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
							Positivo	Negativo					
37	Recuperación de bienes comisados Base Legal: * Artículo 75° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR, que aprueba el Reglamento para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas	* Deberá presentarse el Formulario F-031, al cual deberá adjuntarse lo siguiente: 1 La acreditación de la propiedad o posesión de los bienes comisados. 2 Fotocopia simple del pago por la multa impuesta u otras sanciones pecunarias y los gastos ocasionados por la ejecución del comiso.	F-031	9.455% UIT	S/. 392.38			X	15 QUINCE DÍAS	Oficina de Trámite Documentario y Archivo Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Director General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas	Viceministro de Turismo
												Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS	Plazo para Presentar el Recurso: 15 QUINCE DÍAS Plazo para Resolver el Recurso: 30 TREINTA DÍAS
(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00													



SERVICIOS EXCLUSIVOS

UNIDAD ORGÁNICA : OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y DESARROLLO - OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA E INVERSIÓN PÚBLICA

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
01	<p>Opinión sectorial para inscripción o renovación en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, receptoras de Cooperación Internacional no reembolsable.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Decreto Legislativo N° 719, que dicta la Ley de Cooperación Técnica Internacional. * Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 719 de Cooperación Técnica Internacional. 	<p>* Formulario único de Trámite (FUT) del MINCETUR, al cual deberá adjuntarse la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Ficha de Inscripción Registral como Organismo No Gubernamental de desarrollo, expedido por Registros Públicos. 2 Informe de las actividades de promoción del desarrollo ejecutadas en los dos últimos años. 3 Plan Estratégico u Operativo de la Institución para los próximos dos años, detallando las acciones a desarrollar con recursos de Cooperación Técnica Internacional. 4 Perfil del proyecto propuesto (diagnóstico, identificación y sostenibilidad) y su matriz del marco lógico (impreso y en dispositivo electrónico). 	F-001	Gratuito	Gratuito	20 VEINTE DÍAS	<p>Oficina de Trámite Documentario y Archivo</p> <p>Calle Uno Oeste N° 050 Urb. Córpac - San Isidro - Lima</p>	Director General de Planificación Presupuesto y Desarrollo
(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00								

SERVICIOS EXCLUSIVOS

UNIDAD ORGÁNICA : DIRECCIÓN GENERAL DE ARTESANÍA - DGA

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	(en % UIT)	(en S/.)			
02	<p>Visación de facturas y de certificados de productos artesanales destinados al exterior conforme a convenios internacionales; y calificación de productos artesanales destinados al exterior no sujetos a convenios internacionales.</p> <p>* Base Legal: Sistema Generalizado de Preferencias</p>	<p>* Formulario Único de Trámite (FUT) del MINCETUR, al cual deberá adjuntarse la siguiente documentación:</p> <p>1 Declaración Jurada indicando que los productos detallados en la factura o en la certificación son artesanales.</p> <p>2 Fotocopia simple de Factura Comercial de Exportación (F c/e).</p> <p>U.S.A.</p> <p>* Original y dos fotocopias de Factura Comercial de Exportación (F c/e).</p> <p>CANADA, BRASIL Y ARGENTINA</p> <p>* Formulario modalidad del proceso productivo, en original y dos copias otorgado por la Dirección Nacional de Artesanía</p> <p>C.E.</p> <p>* Formulario del Certificado Textil en original y dos copias, los formularios son entregados por la Cámara de Comercio e Industria Peruano-Alemana.</p> <p>AUSTRALIA</p> <p>* Formulario del Certificado Textil en original y dos copias, otorgado por la Dirección Nacional de Artesanía.</p> <p>NOTA: Previamente los funcionarios con firma autorizada visarán los formularios correspondientes, visación que será verificada por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.</p> <p>- Se podrá solicitar a través de la página web del MINCETUR, por intermedio de las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al artículo 24° del Reglamento de la Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-MINCETUR, y de conformidad con los artículos 116° y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.</p>	F-001	Gratuito	Gratuito	01 UN DÍA	<p>Oficina de Trámite</p> <p>Documentario y Archivo</p> <p>Calle Uno Oeste N° 500 Urb. Córpac - San Isidro - Lima</p>	<p>Director General de Artesanía</p>

(*) El valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ha sido actualizado de acuerdo con el D.S. N° 380-2017-EF del 22 de diciembre del 2017 a: S/. 4,150.00